INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 28 de Marzo de 2022
A Despacho del Señor Juez, se allegó respuesta de la Cámara de Comercio de Buenaventura con la inscripción de embargo del establecimiento de comercio ordenado por este Despacho y memorial del apoderado judicial de la parte actora solicitando el secuestro del mismo. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0395
Rad. No.76.109.40.03.005.**2021-00229**-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A
Demandado: SICO GONZALO PORTOCARRERO SATIZABAL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Inscrito como fue el embargo del establecimiento de comercio de propiedad del demandado, en el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas, instaurado por el **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A**, a través de apoderado judicial, contra **SICO GONZALO PORTOCARRERO SATIZABAL**, se procederá a dar cumplimiento a lo normado en el artículo **601** del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: COMISIONASE a la Secretaria de Gobierno del Distrito de Buenaventura, Oficina Delegada de Comisiones Civiles Alcaldía Distrital de Buenaventura, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio debidamente embargado, de propiedad del demandado señor **SICO GONZALO PORTOCARRERO SATIZABAL**, titular de la Cédula **No. 94.441.162**, denominado **SALASERVINET**, ubicado en la **CL 6 38-04 barrio "Porvenir"** de Buenaventura, Valle del Cauca, identificado con Matricula Mercantil **No. 185309**; se le hace saber que cuentan con las facultades que le confiere el artículo **40** del Código General del Proceso.

Segundo: DESIGNASE como secuestre del establecimiento de comercio, a la **INMOBILIARIA LONJA-NET S.A.S.** Representada Legalmente por el señor **WILLIAN MANUEL RIVAS ORDOÑEZ**, quién no podrá ser relevado del cargo por ser único en la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, puede ser localizado en la **Carrera 67 No. 2-40 Piso 1 Barrio Puerta del Mar**, correo electrónico lonjanet@yahoo.com, Teléfono **311-6387236**. Comuníquesele su nombramiento en la forma indicada en el artículo **48** del Código General del Proceso, y la fecha que señale para la diligencia comisionada, así como fijar honorarios al secuestre.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.052
Buenaventura, **29-MARZO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal

Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
babe9dabc6b401904183dcb12243a36bda06594e91e8e2c64c1d4b42b0fec0d2
Documento generado en 28/03/2022 07:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica